REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

BAQUEDANO, 02 NOV 2020

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nº: 1393

VISTOS:

1. **Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia.**

2. **El Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285 de 2008.**

3. **La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.**

4. **La solicitud de acceso a la información pública N° MU310T0000723, ingresada al Portal de Transparencia del Estado para la Municipalidad de Sierra Gorda por la doña Grace Torres Rebolledo, correo electrónico grace.stephaniee@gmail.com , con fecha 6 de octubre de 2020.**

5. **La decisión del Amparo Rol C2809-20 del Consejo para la Transparencia, entre la Municipalidad de Cerro Navia y Lorena Vidal, ingresado el 26 de mayo de 2020.**

6. **En uso de las facultades que me confieren los artículos 56° y 63° del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.**

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de octubre de 2020, se recibió la solicitud de información pública N° MU310T0000723, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Deseo solicitar, la cantidad de personal y las ausencias por mes durante el periodo de 10 años." Observaciones: Esta información es para términos académicos ante mano muchas gracias. (que sean cantidades que no se identifique personas).*

2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4. Que, el artículo 21 de la Ley de Transparencia señala las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información; específicamente en el N°1 Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente el literal c) indica: "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

5. Que, la solicitud mencionada en el considerando N°1, se refiere a "ausencias", entendiendo por esto la no presencia del funcionario a sus labores diarias ya sea por permiso con goce de remuneraciones, por licencia médica, por feriado legal o sin tener justificación.

MUNICIPALIDAD SIERRA GORDA SECRETARIA MUNICIPAL

6. Que la Municipalidad de Sierra Gorda cuenta con reloj control electrónico para marcación de asistencia; no así con un sistema biométrico o asociado a algún programa que permita sistematizar los datos obtenidos de la marcación de asistencia de manera automática.

7. Que el año 2015 se comenzó a utilizar la plataforma SIAPER (Sistema de información y Control de Personal de la Administración del Estado) en las municipalidades, para registro de actos administrativos en materia de personal. Algunos de los actos registrables en Siaper y que dicen relación con la materia de la SAI N° MU310T0000723, son las licencias médicas y maternales; los permisos y feriados; las comisiones de servicio y los cometidos funcionarios que generen gastos. Es importante mencionar que la plataforma SIAPER no permite generar reportes masivos de datos; sino más bien se puede obtener información de manera individual de cada funcionario/a.

8. Que, la situación excepcional por la que atraviesa el país como consecuencia de la pandemia mundial por el brote del covid-19; ha llevado al jefe superior de esta entidad edilicia a adoptar decisiones en torno a establecer jornadas excepcionales de trabajo (horarios, turnos, etc.) en virtud de los dictámenes N°3610 y N°8232 ambos del 2020 de la Contraloría General de la República, con la finalidad de velar por la salud de sus servidores evitando el aumento de los contagios entre los funcionarios y los vecinos de la comuna.

9. Que, el promedio de funcionarios de planta y contrata es de 35, entre los años 2011 y 2020 Lo que significa que debiera revisarse y obtenerse la información mensual de ausencias (por permiso, feriado legal, licencia médica o injustificada) de 35 personas por 20 días hábiles, por 12 meses y por 10 años; lo que da un estimado de 84.000 registros. Todo esto realizado de manera manual ya que no contamos con un sistema informático asociado al registro de asistencia.

10. Que, la oficina de recursos humanos de la municipalidad de Sierra Gorda cuenta solo con un profesional encargado. En el caso de destinar exclusivamente al encargado de recursos humanos en la preparación de la respuesta a la SAI N° MU310T0000723, y que se revisaran 100 registros de asistencia por hora de trabajo, significa que en 8 horas de trabajo equivalente a 1 día, se obtendría la información de 800 registros. Dividiendo los 84000 por 800, se obtiene un total de 105 días de trabajo exclusivo (aproximadamente 3 meses y medio) sólo para obtener la información requerida.

11. Que, lo expuesto en el numeral anterior da cuenta que la solicitud de doña Grace Torres Rebolledo se trata de un requerimiento de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, cuya atención requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales; configurándose así la causal de secreto o reserva, establecida en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley de Transparencia, en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información.

DECRETO:

1. **DENIÉGASE** la entrega de la información requerida mediante solicitud de acceso a la información N° MU310T0000723, de fecha 6 de octubre de 2020, ingresada al Portal de Transparencia por doña Grace Torres Rebolledo y relativa a la cantidad de personal y las ausencias por mes durante el periodo de 10 años, por configurarse la causal de secreto o reserva contenida en el artículo 21 N° 1 letra c de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, por tratarse de un requerimiento de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, cuya atención requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

2. **NOTIFÍQUESE** a doña Grace Torres Rebolledo, mediante correo electrónico dirigido a **grace.stephaniee@gmail.com**. De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de este acto podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

3. **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Control, a Secretaría Municipal, a la Dirección Jurídica y a la Oficina de Recursos Humanos.

4. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Exento en el sitio de Transparencia Activa de la Municipalidad de Sierra Gorda, en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N°20.730.

5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA ALCALDÍA

BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL

JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/DBP/nlr
DISTRIBUCION
- ✓ Control
- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Dirección Jurídica
- ✓ Oficina de Recursos Humanos
- ✓ Archivo

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA DEPTO. CONTROL